

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍARef.: AMEM/fbs
Expte.: Mod. Decreto 21615/2015
Trámite: Modificación de decreto 21615/2015

Decreto de la alcaldesa por el que modifica el Decreto núm. 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales)

I. ANTECEDENTES

Primero. Por Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, se dispuso la delegación de diversas competencias del alcalde en la Junta de Gobierno de la Ciudad y órganos superiores y directivos.

Segundo. Mediante Decreto del alcalde núm. 44501, de 15 de diciembre de 2020, fue modificado el apartado SEGUNDO (relativo a la delegación en favor de la Junta de Gobierno).

Tercero. Por escrito de la alcaldesa de 4 de marzo de 2024, registrado bajo el número de entrada en esta Secretaría General del Pleno 2024-381, se provee la modificación del apartado dispositivo tercero relativo a la "Delegación de funciones del alcalde en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales" del Decreto 21615/2015, de 9 de julio; concretamente afecta al párrafo b) del párrafo 2 del apartado dispositivo TERCERO B) relativo a las funciones "De carácter económico" en virtud de que la modificación responde a que *en la praxis se ha advertido la necesidad de actualizar la competencia de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación (fases contables ADO) en los gastos menores y que recaiga siempre sobre el mismo órgano administrativo, para darle mayor coherencia.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 124.4 k) y 130 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 186.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 39.5 de la Ley 7/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

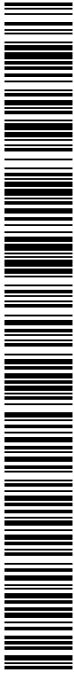
III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única. Modificación que se aprueba

La modificación requerida afecta al párrafo 2,b) del apartado dispositivo TERCERO párrafo B) del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados

concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), que queda redactado de la siguiente manera:

b) Coordinadores y directores generales: cuando en el área de gobierno se nombren directores generales, les corresponderá la competencia respecto de los gastos de cuantía igual o inferior a 120.000 euros, salvo los gastos derivados de los contratos menores, que corresponderán a los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.



006754ed121060da1a07e911c0301205

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:

CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO

Fecha/hora:

06/03/2024 16:19
06/03/2024 17:51



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: Mod. Decreto 21615/2015
Trámite: Modificación de decreto 21615/2015

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones a mí conferidas en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 186.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

DECRETO

PRIMERO. La modificación del párrafo 2, b) del apartado dispositivo TERCERO párrafo B) del *Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales en los términos recogidos en la CONSIDERACIÓN ÚNICA.*

SEGUNDO. La compilación del *Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales, con la modificación referida en la CONSIDERACIÓN ÚNICA, que ahora se incorporan, siendo el texto resultante del siguiente tenor:*

Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

Constituido el nuevo ayuntamiento, y habiéndose efectuado la nueva organización municipal ejecutiva resultante de la renovación de la corporación tras las elecciones locales de mayo de 2015, resulta necesario, para imprimir una mayor efectividad en las atribuciones de gobierno encomendadas a los concejales del grupo de gobierno, delegar determinadas competencias del alcalde.

Teniendo en consideración que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias indicadas en el apartado anterior de esta disposición normativa en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b, e, h y j, así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la

delegables en la Junta de Gobierno Local,

DECRETO

PRIMERO. Revocación de delegaciones. La revocación de las delegaciones preexistentes del alcalde efectuadas en la Junta de Gobierno de la Ciudad y en los órganos superiores y directivos, relativas a las funciones a este atribuidas en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Delegación en la Junta de Gobierno.

A. De carácter general. La delegación en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de la función atribuida al alcalde en la letra c) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

* Establecer las directrices generales de la acción del Gobierno municipal y asegurar su continuidad.

B. De carácter económico. La delegación en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de la función atribuida al alcalde en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto:



006754ed121060da1a07e911c030205

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:

CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO

Fecha/hora:

06/03/2024 16:19
06/03/2024 17:51

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍARef.: AMEM/fbs
Expte.: Mod. Decreto 21615/2015
Trámite: Modificación de decreto 21615/2015

* El reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones.

* El reconocimiento y la liquidación de las obligaciones en los expedientes de gastos derivados de resoluciones judiciales y acuerdos de la Comisión de Valoraciones de Canarias, en relación con el desarrollo de la gestión económica y con los instrumentos de gestión urbanística.

TERCERO. Delegación de funciones del alcalde en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

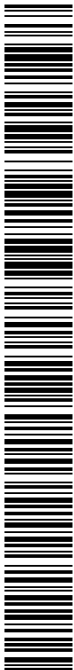
La delegación, en los titulares de las áreas de gobierno, delegadas, presidentes de distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de sus respectivas áreas y distrito:

A. De carácter general:

1. Representar al Ayuntamiento (letra a).
2. Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento (letra f).
3. Dictar resoluciones e instrucciones (letra g).
4. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales (letra ñ).

B. De carácter económico:

1. La autorización y la disposición o compromiso de gastos en las materias delegadas (n), con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:
 - a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o 500.000 euros en gastos corrientes.
 - b) Coordinadores y directores generales: cuando en el área de gobierno se nombren directores generales, les corresponderá la competencia respecto de los gastos de cuantía igual o inferior a 120.000 euros.
2. El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, cuya gestión les corresponde, salvo en el supuesto previsto en el apartado dispositivo segundo precedente y en el número 4 de este apartado, y con los siguientes límites:
 - a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cualquier cuantía.
 - b) Coordinadores y directores generales: cuando en el área de gobierno se nombren directores generales, les corresponderá la competencia respecto de los gastos de cuantía igual o inferior a 120.000 euros, salvo los gastos derivados de los contratos menores, que corresponderán a los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
3. Aprobar, tras los trámites oportunos, las cuentas a justificar correspondientes a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda.



006754ed121060da1a07e911c030205

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:

CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO

Fecha/hora:

06/03/2024 16:19
06/03/2024 17:51



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: Mod. Decreto 21615/2015
Trámite: Modificación de decreto 21615/2015

4. Se delega en el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores.

CUARTO. Dirección de Personal. La delegación en el concejal delegado de Recursos Humanos de la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal (letra i).

QUINTO. Distritos. La delegación en los concejales-presidentes de distritos de las competencias en materia de autorización y disposición o compromiso de gastos y el reconocimiento y liquidación de obligaciones, dentro de los créditos presupuestarios asignados a sus respectivos distritos.

SEXTO. Relaciones interadministrativas. El alcalde se reserva la representación municipal en la firma de documentos o convenios con otras Administraciones públicas, que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los ministros, los que se suscriban con las comunidades autónomas, cabildos, ayuntamientos u otras Administraciones públicas y firmen sus respectivos presidentes, así como los que revistan especial relevancia institucional apreciada por el alcalde.

SÉPTIMO. Determinación del ámbito de las competencias delegadas. Los titulares de las áreas de gobierno, de las delegadas, concejales-presidentes de distrito y los coordinadores y directores generales ejercerán las competencias que se les atribuyen por delegación del alcalde, en el ámbito de su respectiva área, distrito, coordinación o dirección, como propias y bajo su responsabilidad en el marco del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los términos determinados en el ROGA.

El ejercicio efectivo de las competencias atribuidas a cada titular de área de gobierno, delegada, concejales presidentes de distrito, coordinadores y directores generales comportará tanto la facultad de dirección de su respectiva área, distrito o dirección como su gestión, incluido dictar todo tipo de acto administrativo, de trámite o definitivo, que adoptarán la forma que, para cada caso, establece el ROGA.

OCTAVO. Publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la Intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

NOVENO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa,



006754ed121060da1a07e911c030205

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:

CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO

Fecha/hora:

06/03/2024 16:19
06/03/2024 17:51



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: Mod. Decreto 21615/2015
Trámite: Modificación de decreto 21615/2015

de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

TERCERO. Publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la Intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Alcaldesa,

CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN



006754ed121060da1a07e911c030205

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	06/03/2024 16:19
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	06/03/2024 17:51

2024 - 9504

LIBRO

06/03/2024

RESOLUCIONES Y DECRETOS



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

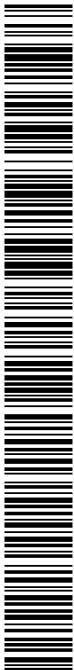
Ref.: AMEM/fbs
Expte.: Mod. Decreto 21615/2015
Trámite: Modificación de decreto 21615/2015

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO



006754ed121060da1a07a911c0301205

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	06/03/2024 16:19
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	06/03/2024 17:51